

ORDENANZA N° 1177/99

Tema: Doble sentido de circulación a un tramo de la calle Islas Malvinas.

Sanción: 27 de agosto de 1999.

VISTO:

La nota remitida por la Cooperativa de Servicios Públicos Asistenciales, Consumo y Vivienda de Río Grande Ltda. y lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, y,

CONSIDERANDO:

Que en la nota de referencia, dicha Institución, solicita el cambio de sentido de circulación de la calle Islas Malvinas, en el tramo comprendido entre las calles Almafuerde hasta Colón;

que el doble sentido de circulación de este tramo, beneficiaría al movimiento de maquinaria y equipos de trabajo que deben transitar por dicho sector al ingresar y egresar de la usina termoeléctrica;

que es necesario responder a requerimientos realizados por las Instituciones con actos concretos que solucionen la problemática planteada.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA:

Art.1º) ESTABLECESE doble sentido de circulación a un tramo de la calle Islas Malvinas, desde calle Almafuerde hasta calle Colón.

Art.2º) Dispóngase que a través de la Secretaría de Gobierno, Dirección de Inspección General se efectúe la señalización vertical correspondiente a fin de cumplir con lo establecido por el art. 1º, de la presente

Art. 3º) Establézcase un plazo de treinta (30) días a partir de la promulgación de la presente para adecuar la circulación; período en el cual se efectuará un permanente control de tránsito, a efectos de evitar accidentes.

Art. 4º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE AGOSTO DE 1999.

Aa/LA